

	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS-EL PEÑOL		Código	CO.DE.CM-01
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		Versión	02
			Vigencia	Diciembre de 2024

CONTRATO NÚMERO CPS-052 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA NATURAL SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL PEÑOL Y RPHS COLOMBIA SAS ESP	
Consideración previa	
Conforme al artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y conforme a la facultad establecida en el Acuerdo número 011 del 31 de octubre de 2024 "Por el cual se adoptan los lineamientos de la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 y se modifica el estatuto contractual y el manual de contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios del Municipio de El Peñol, Antioquia". se procede a la celebración del presente contrato.	
Contratante	
E.S.E	Hospital San Juan de Dios del Municipio de El Peñol Antioquia
Representante legal:	ANDERSON PARRA HERNÁNDEZ
Cedula de Ciudadanía:	1.041.233.053 de El Peñol - Antioquia
Nit:	890.980.486 – 9
Contratista	
Nombre:	RPHS COLOMBIA SAS ESP
NIT:	901.905.034-3
Representante legal:	TATIANA IZQUIERDO TABORDA
No. de Identificación:	1.036.251.053
Cláusulas del contrato	
Consideraciones previas para la celebración del contrato	
1. Que la Ley 100 de 1993 en el capítulo 11 que regula el régimen de los Empresas Sociales del Estado dispone en el numeral 6 del artículo 195 que en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstos en el estatuto general de la contratación de lo administración pública. 2. Que el Decreto No. 1876 de agosto de 1994, en su artículo 16 establece el régimen jurídico de los contratos "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. 3. Que el consejo de estado en concepto No. 1263 emitido por la sala de consulto y servicio civil del 6 de abril de año 2000, señaló lo siguiente: "...en consecuencia por voluntad del legislador, ni los principios de contratación estatal, ni normas distintas a las que regulan las clausula exorbitantes debe aplicarse obligatoriamente por las empresas sociales del estado, es forzoso concluir entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado con aplicación excepcional de las cláusulas mencionadas... 4. Que la ESE Hospital San Juan de Dios en la actualidad es una empresa social del estado del sector salud. 5. Que mediante Decreto No. 2676 del 22 de diciembre de 2002 se reglamentó la gestión integral de los residuos sólidos hospitalarios y similares en el territorio nacional. 6. Que en artículo 8 del Decreto de 2002, se establece las obligaciones de los generadores de residuos hospitalarios las cuales empiezan por "garantizar la gestión integral de sus residuos hospitalarios y similares y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el manual de procedimientos establecidos en el manual de procedimiento para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares en Colombia MPGIRH" expedido por el Ministerio de Salud. 7. Que para cumplir con los compromisos descritos en los puntos anteriores el hospital requiere realizar la contratación del servicio especial de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios producidos por la entidad y así procurar el normal funcionamiento en razón a que el hospital no tiene los equipos requeridos para realizar los servicios a contratar.	
Primera: objeto	
El objeto del presente contrato es la prestación de servicios por parte de RPHS COLOMBIA SAS ESP la Gestión Integral de los residuos peligrosos generados por la ESE San Juan de Dios de El Peñol, específicamente lo relacionado con la gestión externa (recolección, transporte, tratamiento, y disposición final de los residuos hospitalarios y similares (Biosanitarios, Anatomopatológico, Cortopunzantes y Químicos), lámparas, pilas, medicamentos, entre otros, bajo su responsabilidad exclusiva y con total autonomía, y con observancia a las normas, procedimientos y criterios técnicos ambientales y de salubridad pública establecidos por las autoridades competentes, servicio que será prestado con una frecuencia de recolección de una vez a la semana en la dirección que se señala en la última cláusula del presente documento.	
Segunda: obligaciones Generales del contratista	
Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Hospital.	

	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS-EL PEÑOL		Código	CO.DE.CM-01
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		Versión	02
			Vigencia	Diciembre de 2024

- Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
- Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos del que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
- Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición para la ejecución de los servicios.
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen. Asimismo, anexar las constancias respectivas del pago como requisito para el pago de los honorarios dentro de los cinco (5) días de cada mes.
- Dar cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas que adopten la ESE para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, que sean concordantes con el reglamento de higiene y seguridad industrial de la ESE y con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la ESE, así como también, cumplirá con las instrucciones preventivas.
- Dar aplicación y cumplimiento a los procesos que conlleven la implementación del Modelo Integrado de Planeación y de Gestión – MIPG.
- Participar activamente en las reuniones de tipo administrativo y/o educativo que programe la institución y a las cuales sea convocado.
- Participar en actividades de capacitación y educación continua en temas afines a su profesión, al personal de la empresa y a la comunidad en general.
- Conservar adecuada y oportunamente, los registros y documentos generados en el desarrollo de las funciones, de acuerdo con el Sistema de Gestión Documental Institucional, y la normatividad vigente, con el propósito de guardar evidencias de las acciones.
- Participar en actividades de coordinación del personal y/o comités que le sean asignados.
- Cumplir con las disposiciones, técnicas, éticas, administrativas y de autoridad que rijan en la institución.

Tercera: obligaciones específicas del contratista

Constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA:

- Iniciar y ejecutar el contrato de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones descritas en el mismo y en los documentos adjuntos que hacen parte integral del presente contrato.
- Prestar los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos de acuerdo con lo establecido en las normas legales que rigen la materia.
- Contar con el personal técnico y administrativo suficiente e idóneo, así como con la infraestructura y elementos necesarios para el normal desarrollo del objeto del contrato.
- Coordinar con EL CONTRATANTE la recolección y entrega de los residuos tanto en cuanto a horario como lo relativo al personal encargado.
- Transportar los residuos en vehículos especialmente acondicionados para tal efecto, de igual forma, efectuar el tratamiento con los equipos apropiados para cada uno de estos según los términos que señala la Ley.
- Expedir los certificados de tratamiento efectuado a los residuos objeto del presente contrato.
- Asumir la responsabilidad del manejo de los residuos desde el momento de la entrega y hasta la disposición final de los mismos.
- Mantener vigente durante el término de duración de este contrato, los permisos y/o licencias requeridas ante las autoridades competentes para la prestación de los servicios objeto del mismo.
- Cumplir con la normatividad vigente en cuanto los servicios prestados en virtud del presente contrato.
- Utilizar un sistema de tratamiento y desactivación de los mismos mediante el proceso de incineración y disposición final de cenizas.
- Asesorar periódicamente al personal de la E.S.E. en el manejo intrahospitalario de residuos generados, mediante charlas de capacitación.
- Realizar el proceso de afiliación y el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral de sus empleados (salud, pensión y ARL).
- Entrega de insumos como bolsas a necesidad y con autorización de la entidad. PARÁGRAFO. EL CONTRATANTE autoriza al CONTRATISTA, para que, por necesidad comprobada, envíe residuos a otros gestores externos para que realicen tratamiento y disposición final de los mismos. Sin embargo, el CONTRATISTA, conservará la responsabilidad hasta la disposición final y deberá informar previamente a la

	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS-EL PEÑOL		Código	CO.DE.CM-01
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		Versión	02
			Vigencia	Diciembre de 2024

autoridad ambienta de dichos envíos.																							
Cuarta: obligaciones del contratante																							
1. Cumplir con los cronogramas establecidos para la recolección de los residuos por parte del CONTRATISTA.																							
2. Contar con personal capacitado en la gestión y el manejo de los residuos peligrosos.																							
3. Designar un responsable directo para la entrega de los residuos al CONTRATISTA y demás tramites inherentes a dicha entrega.																							
4. Garantizar que la entrega de los residuos cumplirá con la normativa vigente en cuanto al envasado, empaçado, embalado y etiquetado de los mismos.																							
5. Cumplir con todas las obligaciones inherentes al generador, de acuerdo con la normatividad ambiental sanitaria.																							
6. Aceptar cualquier sugerencia que haga el CONTRATISTA respecto del manejo institucional cuya responsabilidad sea del generador, siempre y cuando dicha sugerencia consulte el marco legal vigente. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA no estará obligado a recibir los residuos que no cumplan con lo dispuesto en el numeral 4 de la presente clausula.																							
Quinta: valor del contrato																							
El valor del presente contrato es de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$31.500.000)																							
Sexta: Forma de pago																							
Los pagos de los valores referidos se realizarán mediante pago directo, consignación o transferencia en la cuenta ahorros número 108900350217 de DAVIVIENDA, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, contados a partir de la entrega de la respectiva factura de cobro por parte del CONTRATISTA, la cual debe detallar la cantidad del peso generado y tratado, la fecha y el sitio de recolección, en concordancia con las planillas de registro que para tal efecto suministrara. Dicha factura se elaborará y entregará al CONTRATANTE cada fin de mes, con fecha de corte al último día hábil del respectivo periodo mensual. PARÁGRAFO: PRIMERO: En caso de presentarse algún tipo de objeción con la factura, el CONTRATANTE deberá realizarlo dentro del término de TRES (03) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de la misma pues de lo contrario, se entenderá aceptada en su totalidad.																							
El total se establecerá acorde a la siguiente tarifa:																							
<table><tr><th>TIPO DE RESIDUO</th><th>TRATAMIENTO</th><th>VALOR TOTAL / KILOGRAMO</th><th>DISPOSICIÓN FINAL</th></tr><tr><td>Biosanitarios.</td><td>Desactivación – Transformación energética CDR</td><td>\$ 1.295</td><td>Relleno Sanitario – Mezcla en CDR sólidos para hornos cementeros y calderas</td></tr><tr><td>Cortopunzantes, Anatomopatológicos, Ágares microbiológicos, Animales, riesgo químico, medicamentos vencidos, productos farmacológicos, citotóxicos, soda line, envases peróxido de hidrógeno</td><td>Incineración.</td><td>\$ 1.500</td><td>Relleno Sanitario</td></tr><tr><td>Solidos contaminados, sustancias químicas con tratamiento de neutralización o solidificación</td><td>Transformación energética CDR – Residuos Peligrosos</td><td>\$ 1.500</td><td>Mezcla en CDR sólidos para hornos cementeros y calderas</td></tr><tr><td>Baterías Usadas. Cartuchos de impresora. Tubos de neos y bombillas ahorradoras. Gestión RAEÉ's– Gestión pilas y baterías.</td><td>Posconsumo</td><td>\$ 1.100</td><td>Posconsumo</td></tr></table>				TIPO DE RESIDUO	TRATAMIENTO	VALOR TOTAL / KILOGRAMO	DISPOSICIÓN FINAL	Biosanitarios.	Desactivación – Transformación energética CDR	\$ 1.295	Relleno Sanitario – Mezcla en CDR sólidos para hornos cementeros y calderas	Cortopunzantes, Anatomopatológicos, Ágares microbiológicos, Animales, riesgo químico, medicamentos vencidos, productos farmacológicos, citotóxicos, soda line, envases peróxido de hidrógeno	Incineración.	\$ 1.500	Relleno Sanitario	Solidos contaminados, sustancias químicas con tratamiento de neutralización o solidificación	Transformación energética CDR – Residuos Peligrosos	\$ 1.500	Mezcla en CDR sólidos para hornos cementeros y calderas	Baterías Usadas. Cartuchos de impresora. Tubos de neos y bombillas ahorradoras. Gestión RAEÉ's– Gestión pilas y baterías.	Posconsumo	\$ 1.100	Posconsumo
TIPO DE RESIDUO	TRATAMIENTO	VALOR TOTAL / KILOGRAMO	DISPOSICIÓN FINAL																				
Biosanitarios.	Desactivación – Transformación energética CDR	\$ 1.295	Relleno Sanitario – Mezcla en CDR sólidos para hornos cementeros y calderas																				
Cortopunzantes, Anatomopatológicos, Ágares microbiológicos, Animales, riesgo químico, medicamentos vencidos, productos farmacológicos, citotóxicos, soda line, envases peróxido de hidrógeno	Incineración.	\$ 1.500	Relleno Sanitario																				
Solidos contaminados, sustancias químicas con tratamiento de neutralización o solidificación	Transformación energética CDR – Residuos Peligrosos	\$ 1.500	Mezcla en CDR sólidos para hornos cementeros y calderas																				
Baterías Usadas. Cartuchos de impresora. Tubos de neos y bombillas ahorradoras. Gestión RAEÉ's– Gestión pilas y baterías.	Posconsumo	\$ 1.100	Posconsumo																				
Séptima: Duración																							
El término de duración del presente contrato será de doce (12) meses, entre el día uno (01) de enero de 2026 al día 31 de diciembre de 2026.																							
Octava: Gastos																							
Todos los gastos que llegará a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.																							
Novena: aportes al sistema de seguridad social																							
EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud - Pensión, ARL) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados. PARÁGRAFO I. El no pago de los salarios, honorarios y aportes de la																							

	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS-EL PEÑOL		Código	CO.DE.CM-01
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		Versión	02
			Vigencia	Diciembre de 2024

seguridad social del CONTRATISTA al personal que tiene vinculado para la prestación del presente contrato es causa para que este se dé por terminado por parte del CONTRATANTE.
Décima: Penal
Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en la cual incurrirán las partes tanto EL CONTRATISTA como el CONTRATANTE por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae.
Décima primera: Multas
EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.
Décima segunda: aplicación de las multas y cláusula penal
El valor de las multas la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA
Décima tercera: autonomía del contratista
EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.
Décima cuarta: apropiaciones presupuestales
Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al Rubro Número 2120202005502 denominado manejo de residuos hospitalarios del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos a EL CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.
Décima quinta: perjuicios a terceros
EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
Décima sexta: cláusulas excepcionales
Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales (terminación, interpretación, modificación y caducidad) de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011.
Décima séptima: inhabilidad e incompatibilidades
El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley.
Décima octava: cesión del contrato
El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratista.
Décima novena: mérito ejecutivo
MÉRITO EJECUTIVO: El incumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente contrato, por parte de la Empresa o por parte del contratista prestarán mérito ejecutivo al tenor del Estatuto de Contratación Administrativa, y en los términos del artículo 422 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, el presente constituye una obligación clara, expresa y exigible y su incumplimiento generara su exigibilidad inmediata prestando título ejecutivo.
Vigésima: interventoría
La supervisión del presente contrato estará a cargo del subgerente Administrativo. Quien ejercerá la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del objeto del contrato y las obligaciones que del mismo se deducen.
Vigésima primera: Informe de realización de las actividades
El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades mes a mes para el pago de los honorarios a que haya lugar.
Vigésima segunda: de la suspensión provisional del contrato
Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
Vigésima tercera: Requisitos de perfeccionamiento
El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. Los gastos de perfeccionamiento son a cargo del CONTRATISTA.
Vigésima cuarta: Documentos
Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos:

	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS-EL PEÑOL		Código	CO.DE.CM-01
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		Versión	02
			Vigencia	Diciembre de 2024

• Hoja de Vida de la Función Pública • RUT • Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía • Tarjeta Profesional • Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión • Certificado de Antecedentes Disciplinarios • Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) • Certificado de la Policía.	
Vigésima quinta: legislación aplicable	
En lo previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado conforme a las previsiones del artículo 195 numeral 6° de la ley 100 de 1993, en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007. Transversal 7° N°. 11-84	
Vigésima sexta: Domicilio contractual	
Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de El Peñol Antioquia.	
Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de El Peñol Antioquia al día uno (01) del mes de enero de 2026.	
 CONTRATANTE ANDERSON PARRA HERNÁNDEZ Representante Legal	 CONTRATISTA TATIANA IZQUIERDO TABORDA N° Documento: 1.036.251.053 Representante Legal